

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE DON
LUIS CRISTIAN RUBIO FLORES

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 573 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-El Proyecto PMU "Construcción Sede Social Villa Los Ríos", Ejecutado por la I. Municipalidad de Loncoche.

2.- La solicitud de confección Contratos para Trabajos en Sede Social "Villa Los Ríos", de fecha 15 de junio de 2010, del Director de Obras (s).

3.- El Contrato de Trabajo de fecha 18 de junio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y don LUIS CRISTIAN RUBIO FLORES.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Trabajo entre la I. Municipalidad de Loncoche y Don **LUIS CRISTIAN RUBIO FLORES**, como Pintor en la Obra denominada "Proyecto Construcción Sede Social, Villa Los Ríos", a cargo del ITO dependiente de la Dirección de Obras Municipales, a contar 21 de junio de 2010 hasta el 20 de agosto de 2010.

La Solicitud y el presente Contrato pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Presupuestaria 21531.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT/psr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transparencia,
- ITO,
- Interesado,
- Archivo.-



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE TRABAJO

En Loncoche, a 18 de junio de 2010

INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR

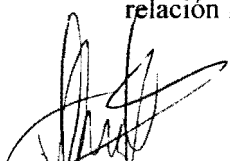
Don **LUIS CRISTIAN RUBIO FLORES**, RUT. [REDACTED], de Nacionalidad **CHILENA**, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en Loncoche.

INDIVIDUALIZACION DEL EMPLEADOR

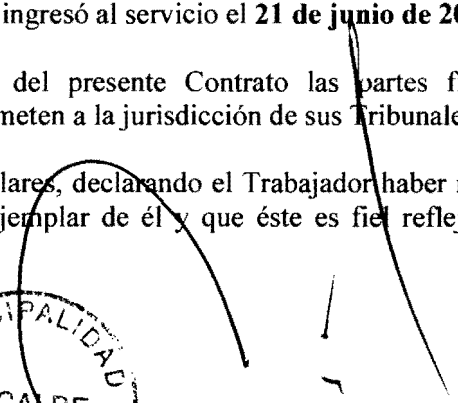
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde Don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, RUT. [REDACTED] con domicilio en **LONCOCHE**, Calle Manuel Bulnes N° 385.

Entre las partes arribas individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse "Trabajador" y "Empleador", respectivamente.

- PRIMERO :** El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de **PINTOR** en interior y exterior de la Sede Social "Villa Los Ríos".
- SEGUNDO :** El Trabajador cumplirá una Jornada Laboral de 45 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 hrs.
- TERCERO :** La remuneración imponible del trabajador será de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) mensuales.
- CUARTO :** El presente Contrato durará **desde el 21 de junio de 2010 hasta el 20 de agosto de 2010**, fecha de término de los servicios para los cuales fue contratado el trabajador, descritos en el inciso primero. Las partes dejan expresa constancia que la **duración de las Obras se registró por la duración estipulada en el Contrato**.
- QUINTO :** Serán causales de término del presente Contrato de Trabajo las contenidas en los Art. 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, y las demás leyes vigentes en la materia.
- SEXTO :** Se deja expresa constancia que el trabajador ingresó al servicio el **21 de junio de 2010**.
- SEPTIMO :** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Loncoche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- OCTAVO :** El Presente Contrato se firma en seis ejemplares, declarando el Trabajador haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral entre las partes.


LUIS CRISTIAN RUBIO FLORES
Firma de la Trabajador
RUT: [REDACTED]




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Firma del Empleador
RUT: [REDACTED]

NOTA: La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un periodo de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida. Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a sus cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravenga a las disposiciones del Código del Trabajo D.F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.

Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.